



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dos (2) de junio de 2023	Hora	8:30	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	4	5	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: GIOVANNI EDUARDO MOJICA RAMÍREZ

DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor GIOVANNI EDUARDO MOJICA RAMÍREZ C.C. 70.109.576 demandante
Doctor ALEJANDRO SANIN BOTERO TP 215.500 apoderado demandante
Doctor HERMES REINEL HOYOS GUTIÉRREZ TP 221.374 apoderado de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP
Señor JUAN GUILLERMO GUERRA MARIN C.C. 71.713.336 testigo
Señora SANDRA JANETH FLÓREZ RENDÓN C.C. 1.040.737.270 testigo
Señor JUAN PABLO LONDOÑO SÁNCHEZ C.C. 71.421.829 testigo
Señor SEBASTIAN NUÑEZ PATIÑO C.C. 71.381.500 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Se tuvo por no contestada la demanda.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE: Documental: Se incorporan los documentos anexos en la demanda y con el memorial de subsanación de requisitos. Pruebas en poder de la demandada: No se considera necesario realizar requerimientos adicionales. Testimonial: Se decretan los testimonios de FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ BERNAL, JUAN PABLO LONDOÑO SÁNCHEZ, SANDRA JANETH FLÓREZ RENDÓN, JUAN GUILLERMO GUERRA MARÍN, SEBASTIAN NUÑEZ PATIÑO, WILSON HERNÁN ISAZA, JUAN BERNARDO CORREA GONZÁLEZ, JUAN ESTEBAN CORTÉS MEDINA. El Despacho limitará su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. PARTE DEMANDADA: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte al demandante: Se decreta Testimonial: Se decretan los testimonios de JUAN PABLO LONDOÑO SÁNCHEZ (testigo común), JUAN GUILLERMO GUERRA MARÍN (Testigo común), SANDRA JANETH FLÓREZ RENDÓN (Testigo común) y WILSON HERNÁN ISAZA HERNÁNDEZ (testigo común). El Despacho limitará su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. Oficio: Ya fue tramitado por el Despacho y se incorpora la respuesta del Juzgado 20 Civil Municipal de Medellín visible en el PDF 20. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante GIOVANNI EDUARDO MOJICA RAMÍREZ.

Se practicó testimonio JUAN GUILLERMO GUERRA MARIN, SANDRA JANETH FLÓREZ RENDÓN, JUAN PABLO LONDOÑO SÁNCHEZ y SEBSTIAN NUÑEZ PATIÑO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 274 de 2023 del consecutivo general y N° 121 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor GIOVANNI EDUARDO MOJICA RAMÍREZ.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo del demandante y en favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor del demandante. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Laura Freidel Betancourt

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e0e86d3c9d79665cb827c49adc4bf323a360d530c0e965dcce3bbab6902786**

Documento generado en 02/06/2023 05:26:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**